



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA TRECEAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, de conformidad con lo que establecen los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral I, fracciones I y IV, 160 y 167 numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se hace constar que se encuentran reunidos en el edificio G, salón E, del Palacio Legislativo de San Lázaro; los Diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria, con el objeto de dar inicio a la treceava Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Agraria de la Sexagésima Segunda Legislatura, misma que se convocó previamente en la Gaceta Parlamentaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, modificación y/o aprobación del acta de la reunión anterior.
4. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Agraria.

Proponente: Cruz Morales Maricruz (PRI)

5. Asuntos generales.
6. Clausura.

La **Diputada Presidenta Gisela Raquel Mota Ocampo**, da la bienvenida a los Diputados y Diputadas que asisten a esta Treceava Reunión Ordinaria de la Comisión de la Reforma Agraria e informa a los mismos que se encuentran presentes diecisiete de veintisiete Diputados que conforman la Comisión, por lo que se declara que existe **quórum legal**.

Por lo que respecta al **segundo punto** del orden del día se somete a consideración de los integrantes de esta Comisión de Reforma Agraria la



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA TRECEAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

lectura, discusión y aprobación del orden del día, misma que en este acto es **aprobada por unanimidad de los presentes.**

Respecto al **tercer punto** del orden del día, se pone a consideración de los Diputados la modificación y en su caso la aprobación del acta de la doceava reunión ordinaria de la Comisión de Reforma Agraria celebrada el dos de abril del año dos mil catorce, la cual es del conocimiento de los Diputados asistentes. Al respecto se somete a votación de los integrantes de esta Comisión **aprobándose por unanimidad de los presentes.**

La **Diputada Presidenta Gisela Raquel Mota Ocampo**, manifiesta que dentro del **cuarto punto** del orden del día relativo a la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Agraria, mismo que fue remitido con oportunidad a los integrantes de esta Comisión y a sus respectivos asesores, se somete en este acto a votación de los integrantes de esta Comisión, **aprobándose por unanimidad de los presentes.**

En asuntos generales la **Diputada Presidenta Gisela Raquel Mota Ocampo**, pone a consideración de los Diputados presentes las propuestas recogidas a lo largo de un año y medio de trabajo a través de los distintos foros y reuniones realizados por esta Comisión de Reforma Agraria, en las que se ha considerado para su ordenamiento y sistematización los siete ejes propuestos por el poder ejecutivo, y en el que se ha agregado un octavo eje correspondiente al tema social y de derechos humanos, propuestas que ya fueron aprobadas este mismo día por la Junta Directiva de esta Comisión de Reforma Agraria, y las cuales serán enviadas para que sean consideradas en los diferentes trabajos que se están realizando por parte de la Comisión Permanente para la Reforma para la Transformación del Campo. Una vez expuesto lo anterior se someten a votación **aprobándose por unanimidad** de los Diputados presentes.



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA TRECEAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente reunión de la Junta Directiva, siendo las catorce horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.



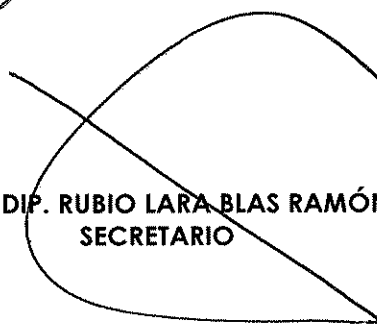
DIP. MOTA OCAMPO GISELA RAQUEL
PRESIDENTA




DIP. GUZMAN CERVANTES CARLOS BERNARDO
SECRETARIO



DIP. GARCÍA RAMÍREZ JOSÉ GUADALUPE
SECRETARIO



DIP. RUBIO LARA BLAS RAMÓN
SECRETARIO



DIP. MORALES FLORES JESÚS
SECRETARIO

DIP. ROCHA PIEDRA JUAN MANUEL
SECRETARIO



DIP. CRUZ MORALES MARICRUZ
SECRETARIA



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA TRECEAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

DIP. ESQUIVEL ZALPA JOSÉ LUIS

SECRETARIO

DIP. COPETE ZAPOT YAZMÍN DE LOS
ANGELES
SECRETARIA

DIP. NAVARRETE VITAL MA. CONCEPCIÓN
SECRETARIA

DIP. ÁLVAREZ TOVAR MARTHA BERENICE
SECRETARIA



Comisión de Reforma Agraria

13ª REUNION ORDINARIA
27 de mayo 2014

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

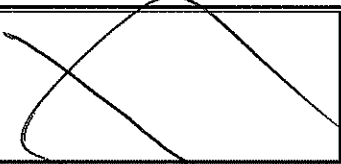

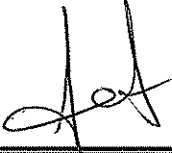
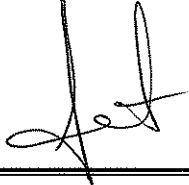

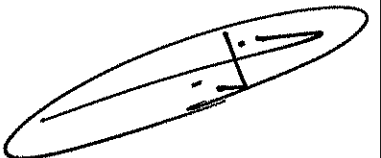
Junta Directiva	Asistencia Inicial	Asistencia Final
DIP. MOTA OCAMPO GISELA RAQUEL PRESIDENTA		
DIP. BORBOA BECERRA OMAR ANTONIO SECRETARIO		
DIP. GARCIA RAMIREZ JOSE GUADALUPE SECRETARIO		
DIP. ALVAREZ TOVAR MARTHA BERENICE SECRETARIA		
DIP. MORALES FLORES JESUS SECRETARIO		
DIP. ROCHA PIEDRA JUAN MANUEL SECRETARIO		
DIP. CRUZ MORALES MARICRUZ SECRETARIA		
DIP. ESQUIVEL ZALPA JOSE LUIS SECRETARIO		
DIP. COPETE ZAPOT YAZMIN DE LOS ANGELES SECRETARIA		
DIP. NAVARRETE VITAL MA. CONCEPCION SECRETARIA	Ma. Concepción Navarrete Vital.	Ma. Concepción Navarrete Vital.



Comisión de Reforma Agraria

13ª REUNION ORDINARIA
27 de mayo 2014

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RUBIO LARA BLAS RAMON SECRETARIO		
Integrante	Asistencia Inicial	Asistencia Final
DIP. ALMAGUER TORRES FELIPE DE JESUS INTEGRANTE		
DIP. BADILLO RAMIREZ DARIO INTEGRANTE		
DIP. GOMEZ GOMEZ LUIS INTEGRETE		
DIP. CAMPOS CORDOVA LISANDRO ARISTIDES INTEGRANTE		
DIP. MORENO MONTOYA JOSE PILAR INTEGRANTE		
DIP. BAUTISTA VILEGAS OSCAR INTEGRETE		
DIP. NARCIA ALVAREZ HECTOR INTEGRANTE		
DIP. ZACARIAS CAPUCHINO DARIO INTEGRANTE		



Comisión de Reforma Agraria

13ª REUNION ORDINARIA
27 de mayo 2014

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Integrante	Asistencia Inicial	Asistencia Final
DIP. ROJO GARCIA DE ALBA JOSE ANTONIO INTEGRANTE		
DIP. SANCHEZ TORRES GUILLERMO INTEGRANTE		
DIP. LEON MENDIVIL JOSE ANTONIO INTEGRANTE		
DIP. URCEL CASTAÑEDA MARIA CELIA INTEGRANTE		
DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMIREZ INTEGRANTE		
DIP. VEGA VAZQUEZ JOSE HUMBERTO INTEGRANTE		
DIP. ANGEL ABEL MÁVIL SOTO INTEGRANTE		
DIP. RICALDE MAGAÑA ALICIA CONCEPCION INTEGRANTE		



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de mayo de 2014

OF/CRA/558 /14

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este medio, hacemos de su conocimiento que con fundamento en los artículos 39 numeral 1,3, y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Reforma Agraria en su Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2014 aprobó el:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA

“ Proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Agraria”

Proponente: Cruz Morales Maricruz (PRI)

Envió a usted original y medio magnético del referido dictamen para los efectos legislativos correspondientes.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO
PRESIDENTA

PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

2014 MAY 29 PM 2 49

PODER LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

605301



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Reforma Agraria le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Agraria.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 3; 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción 1; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, basándose en los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1.- El once de diciembre del año dos mil trece, la **Diputada Maricruz Cruz Morales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el proyecto de Decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Agraria.

2. - Con fecha once de diciembre de dos mil trece, mediante oficio número **D.G.P.L. 62-II-4-1163**, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó para estudio y análisis a la Comisión de Reforma Agraria, el expediente número **3501**, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Agraria.

3.- Con fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, sometió la propuesta de dictamen para su aprobación al tenor de lo siguiente:



II. CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA.

A) MATERIA.

A manera de síntesis, la iniciativa que la legisladora propone consiste en establecer la prohibición de urbanizar tierras de alta productividad derivado del problema que representa el crecimiento anárquico de los asentamientos urbanos.

B) CONTENIDO.

“Las ciudades, cuando se expanden a los alrededores, específicamente en las zonas en donde las tierras son exclusivamente para el desarrollo del campo, transforma este medio en su totalidad, tanto en su funcionalidad como en su estructura y productividad agrícola, esto provoca la pérdida de las aéreas naturales, además provoca la contaminación de las mismas tierras al ya no ser funcionales para la producción.”

“El constante crecimiento de la población está provocando que México puede llegar a ser un estado fallido si no se atiende a tiempo esta problemática, por eso, es de cabal importancia atender de manera urgente la seguridad alimentaria, e incrementar la producción.”

“Ante el constante crecimiento de la población, las urbes ven a las zonas periferias como una alternativa de asentamiento, y ante esto la población rural lo resiente como una amenaza para su bienestar, puesto que esto provoca, la venta de sus tierras que son ocupadas para asentamientos urbanos, afectando sus actividades y formas de vida, de igual manera la expansión incontrolada causa un desequilibrio ecológico, afectando los recursos naturales de la tierra.”

“El fenómeno de la urbanización en nuestro país ha provocado también el elevado costo de las tierras dada su no planeación y organización, mismo que se ha sentido en los terrenos de núcleos agrarios, que son carcomidos por la mancha urbana con el consentimiento o no de los propietarios de esas tierras ejidales, y en su mayoría con procesos irregulares.”

“La iniciativa que adiciona un segundo párrafo al Artículo 88 de la Ley Agraria tiene como objetivo, establecer la normatividad para crear las reservas de tierras



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de alta productividad que garantice la seguridad y soberanía alimentaria de las futuras generaciones.”

“A su vez, la iniciativa tiene por objeto evitar que los fraccionadores legales y/o clandestinos continúen devastando las tierras en donde los desarrollos de vivienda se hacen en las zonas de alta productividad y esto pone en peligro la soberanía alimentaria de los mexicanos, dando como consecuencia la no explotación de las tierras de cultivo, afectando así la productividad.”

“Si bien es cierto tengo muy claro que la necesidad de la vivienda es prioritaria para el desarrollo integral de la sociedad siempre y cuando estos asentamientos humanos se edifiquen en zonas apropiadas que no dañen el entorno ecológico ni tampoco las tierras destinadas para la producción de los principales alimentos de nuestro País.”

“Otro de los objetivos de la presente, es evitar que en un futuro inmediato, México no disponga de tierras con características de alta productividad agroalimentaria considerando como ya se comento en la iniciativa que en este momento nuestras importaciones superan ya, las 300 mil de toneladas de los diversos alimentos que antes se mencionaron.”

“La soberanía alimentaria debe sustentarse en la producción y productividad, sin embargo de no tomarse las medidas necesarias en este momento para el reordenamiento urbano llegara el momento en el que México no disponga de tierras para la producción, y solo se dispondrá de superficies desérticas, que a su incorporación al desarrollo agroalimentario serian de muy altos costos.”

“La presente iniciativa tiene como principal objetivo establecer una planeación correcta de las grandes urbes, de manera que no tenga afectación sobre las tierras agrícolas, siendo que las grandes poblaciones tienen un beneficio significativo, y favorecen la creación de grandes industrias puesto que esto hace que haya más gente, por consiguiente más empleo y mas vivienda, pero sin que exista una afectación directa a las tierras de alta productividad, además de que la correcta planeación y distribución de las zonas metropolitanas son la clave para influir positivamente en el patrón de organización.”

“Bajo esta tesitura, es necesario reflexionar sobre el proceso de expansión urbana del campo en México, teniendo en consideración que esto ha tenido afectaciones significativas; primero, el desarrollo rural no ha generado las condiciones necesarias



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

para dinamizar al sector agrícola y con esto radicar a su población; y como segundo punto importante el desarrollo urbano se ha caracterizado por ser deficiente en su control de expansión."

"Dicho lo anterior si no se controla la expansión de las zonas de urbanización, estas se seguirán asentando en zonas que son de tierra ejidal, como un hecho irremediable, es por tal motivo que debe detenerse el urbanismo para así asegurar la soberanía alimentaria de nuestro país."

"En congruencia con lo antes mencionado, los gobiernos estatales y municipales deberán establecer en sus legislaciones de desarrollo urbano, la protección a las tierras cuyas características sean para la producción agroalimentaria así como también la protección a los ecosistemas. Una vez promulgada la iniciativa en comento, las autoridades estatales y municipales deberán delimitar con barricadas físicas las tierras destinadas a la alta producción y preservación ecológica."

Derivado de la exposición de motivos y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que propone el iniciador, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 88.- Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.</p>	<p>Artículo 88. ...</p> <p>De igual manera queda prohibida la urbanización en las tierras de alta productividad para ser destinadas única y exclusivamente para garantizar reservas estratégicas, la producción y productividad de alimentos que garanticen la seguridad y soberanía alimentaria.</p>



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la **Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados**, suscriben el presente dictamen exponiendo lo siguiente:

III. ANALISIS Y VALORACIÓN DE LA INICIATIVA:

PRIMERO.- La Comisión de Reforma Agraria, al examinar las consideraciones de la iniciativa a cargo de la **Diputada Maricruz Cruz Morales**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, estima necesario analizar por principio de cuentas lo que al respecto señalan las disposiciones legales aplicables en materia de ordenación y regulación de asentamientos humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Agraria, lo anterior en razón de que esta última disposición refiere que la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Es así que entramos al estudio de la Ley General de Asentamientos Humanos que vinculado con el tema que nos ocupa en su numeral treinta señala lo siguiente:

ARTÍCULO 30.- La fundación de centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de asentamiento humano rural y las comunidades indígenas.

De lo anterior podemos observar que para fundar un centro de población deberá este último realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de asentamiento humano rural y las comunidades indígenas.

Por su parte el artículo 43 fracción II de la misma ley establece lo siguiente:

ARTÍCULO 43.- La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al desarrollo urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de desarrollo urbano;



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Las áreas o predios que se incorporen comprenderán **preferentemente terrenos que no estén dedicados a actividades productivas;**

III. El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como para la construcción de vivienda, y

IV. Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos a que se refiere el artículo 41 de esta Ley.

De lo anterior se observa que dicha normatividad en su fracción segunda señala que cuando se pretenda incorporar terrenos ejidales, comunales o de propiedad federal, deberán ser terrenos preferentemente que no estén dedicados a las actividades productivas, sin embargo, no estamos en presencia de una disposición que prohíba como tal la incorporación de tierras ejidales, comunales o de propiedad federal consideradas de alta productividad por las características propias de la tierra, sino más bien hace referencia a las tierras que están siendo explotadas mediante actividades productivas, entendiéndose por estas aquellas que se encuentren en operación de actividades agrícolas, textiles, artesanales, ganaderas, avícolas, etc., no comprendiendo como tal a las tierras que estén en condiciones de generar alta productividad.

Por su parte, la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, establece en su artículo 5°. Fracción III, que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos locales y municipales impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados como prioritarios para el desarrollo del país y que, entre distintos objetivos, estará orientado a contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

No se omite señalar que las motivaciones de la propuesta de reforma planteada por la Legisladora proponente son del todo importantes y nobles en cuanto a fondo. La pérdida de tierras productivas a manos de empresas fraccionadoras dedicadas a la construcción inmobiliaria, así como el deterioro de superficies de tierras ubicadas en áreas naturales, necesitan de la acción del Estado a través de legislaciones que coadyuven a frenar la pérdida de las mismas.



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Como se puede observar hasta el momento derivado del presente análisis podemos concluir que existen algunas disposiciones relacionadas con los conceptos planteados en la exposición de motivos de la reforma planteada por la Legisladora proponente, sin embargo, no encontramos ninguna disposición relacionada con la prohibición de la urbanización en aquellas tierras que por sus características propias sean consideradas de alta productividad, situación que de manera puntual pretende establecer la proponente en la Legislación Agraria, con el objeto de controlar la urbanización de los asentamientos humanos en aquellas tierras de los núcleos agrarios que por sus características propias sean destinadas como reservas estratégicas que garanticen seguridad y soberanía alimentaria para nuestro país, por lo que se considera viable dicha iniciativa.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior esta Comisión de Reforma Agraria, señala que la iniciativa materia del presente dictamen puede perfeccionarse con el objeto de generar claridad en su interpretación propiciando mayor certeza jurídica, además de establecer la competencia del Poder Ejecutivo para que este determine en qué casos y bajo qué lineamientos las tierras se podrán considerar de alta productividad y ser destinadas como reservas estratégicas, así como los artículos transitorios, sin que dichos cambios afecten el espíritu de la iniciativa.

Para mayor comprensión entre la propuesta inicial y la modificación presentada, a continuación se inserta el siguiente cuadro comparativo:

Propuesta de la Dip. Maricruz Cruz Morales	Propuesta de la Comisión de Reforma Agraria
<p>Artículo 88. ...</p> <p>De igual manera queda prohibida la urbanización en las tierras de alta productividad para ser destinadas única y exclusivamente para garantizar reservas estratégicas, la producción y productividad de alimentos que garanticen la seguridad y soberanía alimentaria.</p>	<p>Artículo 88. ...</p> <p>De igual manera queda prohibida la urbanización en las tierras de alta productividad con la finalidad de garantizar reservas estratégicas para la producción de alimentos que generen seguridad y soberanía alimentaria.</p> <p>La autoridad federal competente determinará en qué casos y bajo qué lineamientos las tierras se podrán considerar de alta productividad y ser destinadas como reservas estratégicas.</p>



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por lo antes expuesto los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY AGRARIA.

Artículo Único. Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 88 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Artículo 88. ...

De igual manera queda prohibida la urbanización en las tierras de alta productividad con la finalidad de garantizar reservas estratégicas para la producción de alimentos que generen seguridad y soberanía alimentaria.

La autoridad federal competente determinará en qué casos y bajo qué lineamientos las tierras se podrán considerar de alta productividad y ser destinadas como reservas estratégicas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Poder Ejecutivo determinará de acuerdo a las atribuciones de sus Dependencias de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la autoridad competente encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del presente decreto, quien tendrá un plazo de noventa días para emitir los lineamientos que correspondan.

Tercero.- Las Legislaturas de los Estados tendrán un plazo de noventa días para adecuar las normas jurídicas locales en materia de ordenación y regulación de asentamientos humanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.



Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 88, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada Maricruz Cruz Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Nacional

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MOTA OCAMPO GISELA RAQUEL PRESIDENTA			
DIP. BORBOA BECERRA OMAR ANTONIO SECRETARIO			
DIP. GARCIA RAMIREZ JOSE GUADALUPE SECRETARIO			
DIP. MARTHA BERENICE ALVAREZ TOVAR SECRETARIA			
DIP. MORALES FLORES JESUS SECRETARIO			
DIP. ROCHA PIEDRA JUAN MANUEL SECRETARIO			
DIP. CRUZ MORALES MARICRUZ SECRETARIA			
DIP. ESQUIVEL ZALPA JOSE LUIS SECRETARIO			


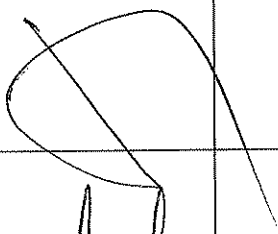




Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN

Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 88, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada Maricruz Cruz Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Nacional

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. COPETE ZAPOT YAZMIN DE LOS ANGELES SECRETARIA			
DIP. NAVARRETE VITAL MARIA CONCEPCION SECRETARIA	Ma. Concepción Navarrete Vital		
DIP. RUBIO LARA BLAS RAMON SECRETARIO			
DIP. ALMAGUER TORRES FELIPE DE JESUS INTEGRANTE			
DIP. URCIEL CASTAÑEDA MARIA CELIA INTEGRANTE			
DIP. BADILLO RAMIREZ DARIO INTEGRANTE			
DIP. GOMEZ GOMEZ LUIS INTEGRANTE			

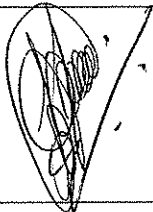



Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 88, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada Maricruz Cruz Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Nacional

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CAMPOS CORDOVA LISANDRO ARISTIDES INTEGRANTE			
DIP. MORENO MONTOYA JOSE PILAR INTEGRANTE			
DIP. BAUTISTA VILLEGAS OSCAR INTEGRANTE			
DIP. VEGA VAZQUEZ JOSE HUMBERTO INTEGRANTE			
DIP. NARCIA ALVAREZ HECTOR INTEGRANTE			
DIP. ZACARIAS CAPUCHINO DARIO INTEGRANTE			
DIP. ROJO GARCIA DE ALBA JOSE ANTONIO INTEGRANTE			
DIP. SANCHEZ TORRES GUILLERMO INTEGRANTE			



Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 88, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada Maricruz Cruz Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Nacional

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LEON MENDIVIL JOSE ANTONIO INTEGRANTE			
DIP. CAMPOS CORDOVA LISANDRO ARISTIDES INTEGRANTE			
DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMIREZ INTEGRANTE			
DIP. ALICIA RICALDE MAGAÑA INTEGRANTE			
DIP. ANGEL ABEL MAVIL SOTO INTEGRANTE			